



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



No. DE CONTROL INTERNO: **UAIC/EXP/064/2023**

Número de Folio: **270509800006523**

Cuenta. El quince de mayo de dos mil veintitrés, doy cuenta con el acuse de registro de solicitud de información pública, folio citado al margen superior derecho, generado en la Plataforma Nacional de Transparencia. **Conste.**

Acuerdo de Admisión

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. FRONTERA, CENTLA, TABASCO,
QUINCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

Primero. De la solicitud de información

Por recibido el acuse de registro con que se da cuenta, a través del cual una persona solicita al Sujeto Obligado H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, la siguiente información:

“.... Copia en versión electrónica de los oficios girados a sus diferentes áreas administrativas señalando las medidas a tomar para reducir el consumo de energía eléctrica en espacios públicos como parques, deportivos, lo anterior del año 2018 al año 2023.....(Sic)

Para recibir notificaciones, señaló el sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Segundo. De la competencia

La Unidad de Acceso a la Información del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, tiene competencia para conocer y resolver la solicitud de información planteada vía Plataforma Nacional de Transparencia acorde a lo previsto con los

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



artículos 49, 50, 137 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Tercero. Admisión a trámite

Dese entrada a la solicitud de información, regístrese con el número de control interno **UAIC/EXP/064/2023**, y solicítese información al titular de la Contraloría Municipal, para que rinda informe dentro del plazo que otorgue la Unidad de Acceso a la Información, por surtirse la competencia en términos del artículo **81 fracción XVI** de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Cuarto. Naturaleza de la Información

La información solicitada tiene carácter **EMINENTEMENTE PÚBLICO** al tratarse de una obligación común, según el artículo 78 fracción III la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, los importes pagados por este sujeto obligado, debe transparentarse en los informes de los ejercicios trimestrales del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en ese sentido la solicitud versa sobre:

los oficios girados a sus diferentes áreas administrativas señalando las medidas a tomar para reducir el consumo de energía eléctrica en espacios públicos como parques, deportivos, lo anterior del año 2018 al año 2023

Dicha solicitud corresponde a información cualitativa, los cuales deben ponerse a disposición de los particulares por no requerirse autorización ni de clasificación de la información para su difusión.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Para hacer el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, el sujeto obligado deberá cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emita guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de la presente solicitud de información.

Quinto. Plazo de respuesta

Se concede un **plazo de tres días hábiles** contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que la respuesta que otorgue deberá ser accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, que atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante, y buscará en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona.

Sin embargo, la obligatoriedad de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, **ni de presentarla conforme al interés del solicitante**, por estar previsto en el artículo 6 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Al estar disponible la información al público en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se hará saber el hipervínculo o liga electrónica en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, indicando los pasos concretos para acceder de manera directa.

Sexto. Información oscura y confusa





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Para el caso que la información solicitada no sea clara y precisa, sea oscura y/o confusa deberá de informar de inmediato a esta Unidad para proceder en la forma prevista en el artículo 131 de la invocada Ley de Transparencia, o en el supuesto que no se cuente con la información no obstante que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo notificara al solicitante a través de la Unidad de Acceso a la Información a fin de requerir la intervención del Comité de Transparencia para que en su caso, modifique, revoque, información que al estar consagrada en el artículo 124 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información pudiera ser de carácter CONFIDENCIAL.

Séptimo. Omisión de dar respuesta

La omisión de dar respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Acceso a la Información o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Octavo. Responsabilidad

La respuesta no puede ser presentado fuera del plazo determinado, de lo contrario, se dará vista al titular de la Contraloría Municipal para que, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativo que





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



corresponda, robustece lo expuesto, se aplica el criterio 4/2019 sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de epígrafe:

REQUERIMIENTOS REALIZADOS A UNIDADES ADMINISTRATIVAS POR VIRTUD DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. DEBEN SER DESAHOGADOS DENTRO DEL PLAZO RESPECTIVO, SEA ÉSTE LEGAL, REGLAMENTARIO O ESTABLECIDO POR EL COMITÉ.

Noveno. Obligación de no citar datos personales

En todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información la Unidad de Acceso a la Información, a la Contraloría Municipal, se abstendrán de citar o dejar visible y/o citar el nombre, apellidos, dirección, número telefónico, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable a la persona solicitante.

Confirma lo razonado el criterio aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Tomo 1, libro V, febrero de 2012, Primera Sala, p. 655, Tesis: 1a.VII/2012, Registro: 2000233, de rubro:

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. LÍMITE AL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN (LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL).



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



El criterio precisa, que las fracciones I y II del segundo párrafo del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que el derecho de acceso a la información puede limitarse en virtud del interés público y de la vida privada y los datos personales.

Dichas fracciones sólo enuncian los fines constitucionalmente válidos o legítimos para establecer limitaciones al citado derecho, sin embargo, ambas remiten a la legislación secundaria para el desarrollo de los supuestos específicos en que procedan las excepciones que busquen proteger los bienes constitucionales enunciados como límites al derecho de acceso a la información.

Décimo. Aviso de privacidad

La Unidad de Acceso a la Información del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, comunica a la persona solicitante, que los datos personales que obran en la solicitud de información número de folio citado en el preámbulo de este acuerdo, será testado, suprimido o eliminado de los documentos internos con que se requiera la atención de las dependencias administrativas responsables de este Sujeto Obligado, por ser concernientes a una persona identificada o identificable, y se les instruirá a que procedan en similares términos para no vulnerar su derecho humano de Protección de Datos Personales.

Para el trámite de la solicitud, únicamente se citará el número de folio y no se realizará transferencia de sus datos personales a ninguna de las áreas de este Ayuntamiento, dependencias del Gobierno Federal, del Estado de Tabasco o Municipios distintos a éste, por tratarse de una solicitud de información de la competencia exclusiva de esta autoridad municipal.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Al concluir el trámite de la solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información eliminará de la base de datos digital cualquier dato personal que lo identifique o haga identificable, identificando el asunto únicamente por el número de folio. Y Tratándose de documentos físicos integrados en el expediente de control interno, en ningún momento se citará los datos personales.

En caso que no esté conforme con el tratamiento de sus datos personales, podrá solicitar a la Unidad de Acceso a la Información el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales por estar expresamente previsto en los artículos 49, 50, 51, 52, 53 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, que en todo momento el titular o su representante legal podrán ejercitar el derecho arco o de portabilidad, los cuales se sujetarán a los procedimientos establecidos en la ley y demás disposiciones que resulten aplicables.

El aviso de privacidad integral podrá ser consultado en la liga electrónica <https://centla.gob.mx/>, al desplegar el hipervínculo dará clic en las pestañas TRANSPARENCIA, INICIO UT 2021-2024, ESTRADOS ELECTRÓNICOS 2021-2024, y en la pestaña 2022 donde encontrará el documento indicado.

Con lo expuesto se da cumplimiento a lo ordenado en los artículos 31 y 33 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

Undécimo. Notificación

Notifíquese a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia medio elegido por la persona solicitante.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco.



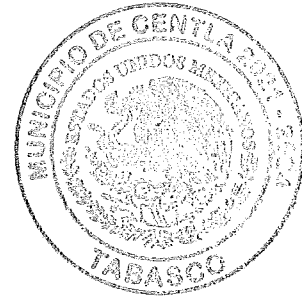


UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Así lo acordó, manda y firma **Irma Calderón Hernández**, Titular de la Unidad de Acceso a la Información del Ayuntamiento de Centla, Tabasco. Doy fe.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Irma Calderón Hernández".



**UNIDAD DE
TRANSPARENCIA**





Frontera, Centla, Tabasco, a 15 de mayo de 2023

Circular No. : UAIC/196/2023

No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/064/2023

Número de Folio: 2705098000006523.

Ing. Iván Hernández de la Cruz
Contralor Municipal.
Presente

At'n: Lic. Claudia del Carmen Hernández
Enlace de Transparencia

Con fecha de hoy, se recibió vía Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de información número de folio citado en el ángulo superior derecho, a través del cual una persona pide:

".... Copia en versión electrónica de los oficios girados a sus diferentes áreas administrativas señalando las medidas a tomar para reducir el consumo de energía eléctrica en espacios públicos como parques, deportivos, lo anterior del año 2018 al año 2023.....(Sic)

Al tratarse de información cualitativa que puede poseer la Contraloría Municipal, con fundamento en el artículo 78 fracción III de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, **los oficios girados a sus diferentes áreas administrativas señalando las medidas a tomar para reducir el consumo de energía eléctrica en espacios públicos como parques, deportivos, lo anterior del año 2018 al año 2023,** entran dentro de las obligaciones específicas que se debe de transparentarse, es decir la **información es Pública.**

Para hacer el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, el sujeto obligado deberá cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emita guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de la presente solicitud de información.

Para dar respuesta a lo solicitado, se concede un **plazo de tres días hábiles** contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que, que la competencia de la Contraria Municipal deriva del artículo 81 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que prevé las atribuciones que le corresponde para el despacho de los asuntos.



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Sin embargo, la obligatoriedad de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni de presentarla conforme al interés del solicitante, por estar previsto en el artículo 6 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Al estar disponible la información al público en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se hará saber el hipervínculo o liga electrónica en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, indicando los pasos concretos para acceder de manera directa.

Para el caso que la información solicitada no sea clara y precisa, sea oscura y/o confusa deberá de informar de inmediato a esta Unidad para proceder en la forma prevista en el artículo 131 de la invocada Ley de Transparencia, o en el supuesto que no se cuente con la información no obstante que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo notificara al solicitante a través de la Unidad de Transparencia a fin de requerir la intervención del Comité de Transparencia.

La omisión de dar respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Transparencia o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De tal manera que, la respuesta que rinda no puede ser presentado fuera del plazo determinado, de lo contrario, se dará vista al titular de la Contraloría Municipal para que, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativo que corresponda, robustece lo expuesto, se aplica el criterio 4/2019 sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de epígrafe:

REQUERIMIENTOS REALIZADOS A UNIDADES ADMINISTRATIVAS POR VIRTUD DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. DEBEN SER DESAHOGADOS DENTRO DEL PLAZO RESPECTIVO, SEA ÉSTE LEGAL, REGLAMENTARIO O ESTABLECIDO POR EL COMITÉ.

Finalmente, en todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información se abstendrá de citar o dejar visible el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable a la persona solicitante.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

Lic. Irma Calderón Hernández
Titular de la Unidad de Acceso a la Información.



UNIDAD DE
TRANSPARENCIA

C.c.p. El expediente.





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
CONTRALORIA MUNICIPAL
2021 – 2024**



CENTLA
ACCIONES QUE TRANSFORMAN
EL GOBIERNO MUNICIPAL
2021 - 2024

MUNICIPIO DE CENTLA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
22 MAYO 2023
RECIBIDO

Oficio No: CMC/0199/2023

Asunto: respuesta a circular UAIC/196/2023

No. de control interno: **UAIC/EXP/064/2023**

No. de folio: **2705098000006523**

Frontera, Centla, Tabasco a 19 de mayo de 2023

**LIC. IRMA CALDERÓN HERNÁNDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
AYUNTAMIENTO DE CENTLA
PRESENTE**

En atención a la Circular No. UAIC/196/2023, recibida en esta Contraloría el día 17 de mayo del presente año, de acuerdo a mis facultades y obligaciones contenidas en el artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios, me permito informarle que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la contraloría, del año 2018 al 2023, no se encontró documento alguno, con respecto a "... Copia en versión electrónica de los oficios girados a sus diferentes áreas administrativas señalando las medidas a tomar para reducir el consumo de energía eléctrica en espacios públicos como parques, deportivos, lo anterior del año 2018 al año 2023...(sic).

Para mayor constancia se anexa copia simple en PDF del Acta de Entrega – Recepción. Dicho documento justifica el periodo comprendido del 2018 al 2021.

De octubre de 2021 a la fecha no he firmado ningún oficio o acuerdo con respecto a lo requerido por el solicitante.

Sin otro particular me despido de usted enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**ING. IVÁN HERNÁNDEZ DE LA CRUZ
CONTRALOR MUNICIPAL**



**CONTRALORIA
MUNICIPAL**

c.c.p. Lic. Lluvia Salas López, presidente municipal. Para su superior conocimiento.
Archivo.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco.





ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN FINAL

En la Ciudad de Frontera, Centla, Tabasco, siendo las **nueve** horas del día **cinco** del mes de **octubre** del año dos mil veintiuno, con fundamento en el artículo 3 fracción III de la Ley que Establece los Procedimientos de Entrega y Recepción en los Poderes Públicos, los Ayuntamientos y los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Tabasco dio inicio al **Acto de Entrega – Recepción** del Titular de la **Contraloría Municipal** de Centla, Tabasco, ubicado en la calle Aldama s/n, planta baja, de esta Ciudad. -----

Con la intervención de los siguientes Servidores Públicos: el **Ing. IVAN HERNÁNDEZ DE LA CRUZ**, quien se identifica en este acto con la credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de folio: **0181004946840**, y con nombramiento de fecha 05 de Octubre de 2021, expedido por la Presidenta Municipal C. Lluvia Salas López, **Titular entrante**, El **LIC. ALFONSO DE LA CRUZ DE LOS SANTOS**, quien se identifica en este acto con la credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de folio: **0957016997218** y con nombramiento de fecha 02 de febrero de 2020, expedido por la Presidenta Municipal M.A.E. Guadalupe Cruz Izquierdo, **Titular saliente**, de la Contraloría del Ayuntamiento Constitucional del municipio de Centla, Tabasco; de la Contraloría del Ayuntamiento Constitucional del municipio de Centla Tabasco; los **CC. SILVERIO ALAMILLA RECHY y FERNANDO PEDRERO MORALES**, quienes se identifican con la credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral el primero de ellos con el folio: **0169030750016** y el segundo de ellos con folio: **0232010006953**, respectivamente, quienes fungen como testigos del funcionario **entrante**; los **CC. FELICITA GORDILLO PEREZ y CLAUDIA DEL CARMEN REYES DE LA CRUZ**, quienes se identifican con la credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral la primera de ellas con número de folio: **0181042643396** y la segunda con folio: **0178026506949**, quienes fungen como testigos del funcionario **saliente**; respectivamente; Acreditada la personalidad con que comparecen los participantes de este acto, con fundamento en el artículo 9 de la Ley



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CENTLA, TABASCO
CONTRALORIA MUNICIPAL
2018 - 2021**



que Establece los Procedimientos de Entrega y Recepción en los Poderes Públicos, los Ayuntamientos y los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Tabasco, se procede a la entrega-recepción de los expedientes y bienes que se encuentran bajo resguardo de la Contraloría del H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Centla, Tabasco, de la manera siguiente:-----

ANEXO	CLAVE	FORMATO	Fojas	APLICA	
				SI	NO
Expediente Protocolario	I				
	I.a	Acta en la que conste la toma de protesta, en su caso.			X
	I.b	Nombramiento del servidor público que entrega y del que recibe.	2	X	
	I.c	Acta circunstanciada de la entrega y recepción.	17	X	
Documentación financiera y presupuestal	II				
	II.a	Estados financieros y anexos. (Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado analítico del activo, Notas a Estados Financieros) (CONAC).			X
	II.b	Estado de origen y aplicación de recursos.			x
	II.c	Corte de caja adicional.			x
	II.d	Flujo de efectivo. (CONAC).			x



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CENTLA, TABASCO
CONTRALORIA MUNICIPAL
2018 - 2021



	II.e	Estado de ejercicio presupuestal. (CONAC).			X
	II.f	Catálogo de cuentas. (Catalogo contable para finanzas y C.O.G. para el caso de Programación. (CONAC).			X
	II.g	Cuentas contables. (CONAC)			X
	II.h	Cuentas presupuestarias. (CATALOGO DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS. (CEAC)			X
	II.i	Deuda pública, incluyendo servicios financieros y endeudamiento neto.			X
	II.j	Gasto comprometido. (CONAC).			X
	II.k	Rezago fiscal.			X
	II.l	Archivos vigentes.	35	X	
	II.m	Archivos históricos y de cómputo.			X
	II.n	Relación de servicios contratados que implican un gasto programado.			X
	II.ñ	Relación de cuentas. (Bancarias Activas)			X
	II.o	Oficios expedidos por el OSFE, referentes a la fiscalización de las cuentas públicas presentadas, así como toda la documentación relativa al trámite de observaciones y solventación.			X
	II.p	Programa de inversión. (Presupuesto de Egresos Publicados).			X

J
a



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CENTLA, TABASCO
CONTRALORIA MUNICIPAL
2018 - 2021



	II.q	Calendarización y metas. (En Programación Calendario del Presupuesto de Egresos Publicados).			X
	II.r	Sistema de contabilidad gubernamental.			X
Expediente de Obra Pública.	III				
	III.a	Expedientes técnicos de obra pública.			X
	III.b	Expedientes financieros de obra pública.			X
	III.c	Reporte de aportaciones de beneficiarios por costeo.			X
	III.d	Permisos para uso de explosivos, tala de árboles, construcción de caminos y demás inherentes a la obra de que se trate.			X
	III.e	Expediente general de servicios municipales.			X
	III.f	Expediente de mantenimiento de servicios municipales.			X
	III.g	Expediente de mantenimiento de vehículos, maquinaria y equipo.			X
	III.h	Convenios y contratos de obra pública.			X
Documentación Patrimonial.	IV				
	IV.a	Relación de bienes en almacén.			X
	IV.b	Expedientes en archivo.	27	X	
	IV.c	Material bibliográfico e informativo.			X



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CENTLA, TABASCO
CONTRALORIA MUNICIPAL
2018 - 2021



	IV.d	Convenios y contratos relacionados con el patrimonio.			X
	IV.e	Inventario de programas de cómputo.			X
	IV.f	Inventario de bienes muebles e inmuebles.			X
	IV.f.1.1	Mobiliario de oficina	1	X	
	IV.f.1.5	Inventario de Bienes de Tecnología de la Información	2	X	
	IV.f.1.1 3	Inventario de Vehículos y Equipo Terrestre	1	X	
	IV.f.1.2 2	Inventario de Equipo de Comunicación y Teleradio-Comunicación	1	X	
	IV.g	Expedientes documentales patrimoniales.			X
	IV.h	Inmuebles recibidos en donación.			X
	IV.i	Donación de inmuebles.			X
Expedientes Diversos	V				
	V.a	Cancelación de cuentas bancarias.			X
	V.b	Fondos especiales.			X
	V.c	Confirmación de saldos.			X
	V.d	Relación de acuerdos o convenios.			X
	V.e	Manuales de organización, de procedimientos o de otro tipo que sean utilizados por el ente público de que se trate.	50	X	



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CENTLA, TABASCO
 CONTRALORIA MUNICIPAL
 2018 - 2021**



	V.f	Los Informes del estado en que se encuentran las revisiones practicadas o que se estén practicando por las entidades de fiscalización superior de la Federación y del Estado, así como de los órganos internos de control y de las auditorías externas que hubieren contratado.	30	X	
	V.g	La relación de los documentos e información solicitada por las entidades fiscalizadoras de las auditorías en proceso.	4	X	
Recursos Humanos	VI				
	VI.a	Plantilla de personal.	2	X	
	VI.b	Inventario de recursos humanos.			X
	VI.c	Tabuladores o remuneraciones asignadas, incluyendo compensaciones u otro tipo de ingresos.			
	VI.d	Estructura orgánica.	2	x	
	VI.e	Resumen de puestos y plazas (ocupadas y vacantes).			X
	VI.f	Expedientes de personal.			X
	VI.g	Relación de personal que goza de licencia o permiso o se encuentra comisionado.			X
	VI.h	Contratos de asesoría y consultoría, asimilables a salario.			X
	VI.i	Sueldos no cobrados.			x
	VI.j	Libro de registro de valores.			X
Asuntos en trámite	VII				



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CENTLA, TABASCO
CONTRALORIA MUNICIPAL
2018 - 2021



	VII.a	Juicios o procedimientos administrativos en desarrollo.			X
	VII.b	Remates pendientes de ejecutar.			X
	VII.c	Autorizaciones de la Legislatura en proceso.			X
	VII.d	Contratos y convenios en trámite.			x
	VII.e	Multas federales no fiscales en trámite de cobro.			x
	VII.f	Inventario de bienes ajenos o en proceso administrativo de ejecución.			X
	VII.g	Relación de asuntos en trámite o en proceso, incluyendo escritos pendientes de acordar y solicitudes de acceso a la información pública.	28		
	VII.h	Informe de obras en proceso.			X
	VII.i	Estudios y proyectos en proceso.			X
	VII.j	Sentencias y laudos pendientes de cumplimentar, deuda civil y mercantil 2021			x
	VII.k	Procesos de adquisiciones en trámite.			X
Expedientes fiscales	VIII				
	VIII.a	Padrón de contribuyentes.			x
	VIII.b	Padrón de proveedores y contratistas.	2	x	
	VIII.c	Inventario de formas valoradas y facturas en su caso.			x
	VIII.d	Inventario de recibos de ingresos.			x



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CENTLA, TABASCO
CONTRALORIA MUNICIPAL
2018 - 2021**



	VIII.e	Corte de chequeras.			X
	VIII.f	Relación analítica de pólizas de seguros contratados.			X
	VIII.g	Relación analítica de depósitos en garantía.			x
	VIII.h	Relación analítica de pagos realizados por anticipado.			x
	VIII.i	Estado que guardan las participaciones federales, estatales o municipales, según su caso.			x
	VIII.j	Relación de los expedientes de los impuestos y contribuciones pagadas y adeudadas.			x
	VIII.k	Entrega de sellos oficiales.	4	X	
	VIII.l	Legislación fiscal.			x
Otros	IX	Los demás que establezcan las leyes orgánicas, decretos, reglamentos o acuerdos correspondientes, según la naturaleza del ente público de que se trate.		x	
	IX.15.1	Asuntos en trámite de carácter sustantivo. Relación de Amparo 2021		x	
	IX.15.2	Asuntos en trámite de carácter sustantivo. Relación de expedientes diversos 2021		x	
	IX.15.3	Asuntos en trámite de carácter sustantivo.			X



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CENTLA, TABASCO
CONTRALORIA MUNICIPAL
2018 - 2021



		Relación de averiguaciones previas 2021			
	IX.15.4	Asuntos en trámite de carácter sustantivo. Relación de expedientes civiles 2021			X
	IX.15.5	Asuntos en trámite de carácter sustantivo. Relación de expedientes mercantiles 2021			X
	IX.15.6	Asuntos en trámite de carácter sustantivo. Relación de expedientes radicados en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco.			X
	IX.15.7	Asuntos en trámite de carácter sustantivo. Relación de expedientes radicados en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de tabasco.			X
	IX.15.9	Asuntos en trámite de carácter sustantivo. Relación de expedientes que se encuentran pendientes en términos procesales	14	x	

[Handwritten signatures and marks in blue ink]



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CENTLA, TABASCO
 CONTRALORIA MUNICIPAL
 2018 - 2021**



El acto de entrega-recepción que da lugar a la presente acta, no releva al servidor público saliente de la responsabilidad que pudiera haber incurrido durante su gestión. -----

Para los servidores públicos entrantes, dotarles de la información y los elementos necesarios para el desempeño de sus funciones. -----

Los documentos referidos en la presente acta y aquellos que se relacionan con la gestión administrativa que se llevó a cabo en la oficina que se entrega, quedan sujetos a las revisiones que consideren conveniente las autoridades competentes. -----





La presente acta avala todas de las hojas que integran los anexos y no exime de la firma de los mismos a los servidores públicos que intervienen en el acto. -----

El acto de entrega-recepción que da lugar a la presente acta, no releva al servidor público saliente, que ha estado a cargo de los asuntos, activos y valores reseñados en la misma, de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido en su gestión en términos del artículo 18 Ley que Establece los Procedimientos de Entrega y Recepción en los Poderes Públicos, los Ayuntamientos y los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Tabasco. -----

En el uso de la Voz el LIC. ALFONSO DE LA CRUZ DE LOS SANTOS Manifiesta lo siguiente: hago entrega de manera oficial la Contraloría municipal, cumpliendo con lo que establecen los procedimientos de la ley de entrega – recepción. -----

En el uso de la Voz el ING. IVAN HERNANDEZ DE LA CRUZ, Manifiesta lo siguiente: La documentación y la información que en este acto me son proporcionadas, se reciben bajo protesta, con la reserva de ley que establece el artículo 33 de la Ley que establece los procedimientos de entrega y recepción en los poderes públicos, los ayuntamientos y los órganos constitucionales autónomos del Estado de Tabasco- - -

No habiendo otro asunto que desahogar, se da por concluida la presente acta de entrega-recepción, siendo las quince horas, del día de su inicio, firmando al margen y calce los que en ella intervinieron:



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CENTLA, TABASCO
CONTRALORIA MUNICIPAL
2018 - 2021



SERVIDORES PÚBLICOS:

SALIENTE:

LIC. ALFONSO DE LA CRUZ DE LOS SANTOS

ENTRANTE:

ING. IVAN HERNÁNDEZ DE LA CRUZ

TESTIGOS DEL SERVIDOR PÚBLICO SALIENTE:

LIC. SILVERIO ALAMILLA RECHY

LIC. FERNANDO PEDRERO MORALES

TESTIGOS DEL SERVIDOR PÚBLICO ENTRANTE:

C.P. FELICITA GORDILLO PÉREZ

L.I. CLAUDIA DEL CARMEN REYES DE LA CRUZ



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



No. DE CONTROL INTERNO: **UAIC/EXP/064/2023**

Número de Folio: **270509800006523**

Cuenta. El dos de junio del dos mil veintitrés doy cuenta con el oficio CMC/0199/2023 signado por la Contraloría Municipal que acompañó de un formato en versión PDF del acta de entrega – recepción final, así como con el estado que guarda el expediente de control interno señalado al margen superior derecho. **Conste.**

Acuerdo de inexistencia

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. FRONTERA, CENTLA, TABASCO,
DOS DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.**

Primero. Informe de la Contraloría Municipal

Con el oficio con que se da cuenta, la Dirección de Contraloría Municipal informa:

En atención a la Circular No. UAIC/196/2023, recibida en esta Contraloría el día 17 de mayo del presente año, de acuerdo a mis facultades y obligaciones contenidas en el artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios, me permito informarle que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la contraloría, del año 2018 al 2023, no se encontró documento alguno, con respecto a





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



“... Copia en versión electrónica de los oficios girados a sus diferentes áreas administrativas señalando las medidas a tomar para reducir el consumo de energía eléctrica en espacios públicos como parques, deportivos, lo anterior del año 2018 al año 2023...(sic).

Para mayor constancia se anexa copia simple en PDF del Acta de Entrega – Recepción. Dicho documento justifica el periodo comprendido del 2018 al 2021.

De octubre de 2021 a la fecha no he firmado ningún oficio o acuerdo con respecto a lo requerido por el solicitante.

Informe que se ordena agregar al expediente de control interno para que surta los efectos legales que en derecho corresponda.

Segundo. Acuerdo de inexistencia de la información

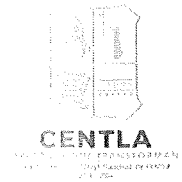
Conforme el artículo 81 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, a la Contraloría Municipal corresponderá entre otros, el despacho de los siguientes asuntos:

XVI. Evaluar, proponer e instrumentar los mecanismos necesarios en la gestión pública para el desarrollo administrativo integral en las dependencias y entidades, a fin de que los recursos humanos y





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



materiales, así como los procedimientos técnicos de la misma, sean aprovechados y aplicados con criterios de eficacia, descentralización, desconcentración y simplificación administrativa. Para ello, podrá realizar o encomendar las investigaciones, estudios y análisis necesarios sobre estas materias, y dictar las disposiciones administrativas que sean necesarias al efecto, tanto para las dependencias como para las demás entidades de la administración pública municipal;

Dispositivo del que se desprende la atribución de la Contraloría Municipal de realizar o encomendar el análisis necesario para ser aprovechados y aplicados como criterios de:

- a) Eficacia,
- b) Descentralización,
- c) Desconcentración y
- d) Simplificación administrativa.

El cual efectuará a través de evaluar, proponer e instrumentar los mecanismos necesarios en la gestión pública para el desarrollo administrativo integral en las dependencias y entidades.

La Contraloría Municipal cuenta con atribuciones para pronunciarse sobre los oficios girados a las diferentes áreas administrativas *señalando las medidas a tomar para reducir el consumo de energía eléctrica en espacios públicos como parques, deportivos, de 2018 a 2023.*





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Para atender lo solicitado, hace pronunciamiento en los siguientes términos:

- Después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos del año 2018 a 2023 no se encontró documento alguno.
- De octubre de 2021 a la fecha no se ha firmado ningún oficio o acuerdo respecto a lo requerido por el solicitante.

Para justificar la búsqueda exhaustiva y razonada ordenada en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, anexa copia simple en PDF del acta de entrega – recepción final de la Contraloría Municipal, de fecha cinco de octubre del dos mil veintiuno, constante de once hojas tamaño carta.

Documento en el que no se encuentra archivo relacionado con lo solicitado vía Plataforma Nacional de Transparencia como se desprende de las capturas de pantalla.

ANEXO	CLAVE	FORMATO	Folios	APLICA	
				SI	NO
Expediente Protocolario	I				
	I.a	Acta en la que conste la toma de protesta, en su caso.		X	
	I.b	Nombramiento del servidor público que entrega y del que recibe.	2	X	
	I.c	Acta circunstanciada de la entrega y recepción.	17	X	
Documentación financiera y presupuestal	II				
	II.a	Estados financieros y anexos. (Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado analítico del activo, Notas a Estados Financieros) (CONAC).		X	
	II.b	Estado de origen y aplicación de recursos.		X	
	II.c	Corte de caja adicional.		X	
	II.d	Flujo de efectivo. (CONAC).		X	

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CENTLA, TABASCO CONTRALORIA MUNICIPAL 2018 - 2021		CENTLA CONTRALORIA MUNICIPAL ESTADO DE TABASCO 2018-2021	
II.e	Estado de ejercicio presupuestal (CONAC).		X
II.f	Catálogo de cuentas. (Catálogo contable para finanzas y C.O.G. para el caso de Programación. (CONAC).		X
II.g	Cuentas contables. (CONAC)		X
II.h	Cuentas presupuestarias. (CATÁLOGO DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS. (CEAC)		X
II.i	Deuda pública, incluyendo servicios financieros y endeudamiento neto.		X
II.j	Gasto comprometido. (CONAC).		X
II.k	Rozago fiscal.		X
II.l	Archivos vigentes.	35	X
II.m	Archivos históricos y de cómputo.		X
II.n	Relación de servicios contratados que impliquen un gasto programado		X
II.o	Relación de cuentas. (Bancarias Activas)		X
II.p	Oficios expedidos por el OSFE, referentes a la fiscalización de las cuentas públicas presentadas, así como toda la documentación relativa al trámite de observaciones y solventación.		X
II.p	Programa de inversión. (Presupuesto de Egresos Publicados).		X





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CENTLA, TABASCO
CENTRALORIA MUNICIPAL
2018 - 2021

	II q	Calendarización y melas. (En Programación Calendario del Presupuesto de Egresos Publicados).			X
	II r	Sistema de contabilidad gubernamental.			X
Expediente de Obra Pública.	III				
	III a	Expedientes técnicos de obra pública.			X
	III b	Expedientes financieros de obra pública.			X
	III c	Reporte de aportaciones de beneficiarios por costo.			X
	III d	Permisos para uso de explosivos, tala de árboles, construcción de caminos y demás inherentes a la obra de que se trata.			X
	III e	Expediente general de servicios municipales.			X
	III f	Expediente de mantenimiento de servicios municipales.			X
	III g	Expediente de mantenimiento de vehículos, maquinaria y equipo.			X
Documentación Patrimonial.	III h	Convenios y contratos de obra pública			X
	IV				
	IV a	Relación de bienes en almacén.			X
	IV b	Expedientes en archivo.	27	X	
	IV c	Material bibliográfico e informativo.			X

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CENTLA, TABASCO
CENTRALORIA MUNICIPAL
2018 - 2021

	IV d	Convenios y contratos relacionados con el patrimonio.			X
	IV e	Inventario de programas de cómputo.			X
	IV f	Inventario de bienes muebles e inmuebles.			X
	IV f.1.1	Mobiliario de oficina	1	X	
	IV f.1.6	Inventario de Bienes de Tecnología de la Información	2	X	
	IV f.1.1.3	Inventario de Vehículos y Equipo Terrestre	1	X	
	IV f.1.2.2	Inventario de Equipo de Comunicación y Televisión-Comunicación	1	X	
	IV g	Expedientes documentales patrimoniales.			X
	IV h	Inmuebles recibidos en donación.			X
	IV j	Donación de inmuebles.			X
Expedientes Diversos	V				
	V a	Cancelación de cuentas bancarias.			X
	V b	Fondos especiales.			X
	V c	Confirmación de saldos.			X
	V d	Relación de acuerdos o convenios.			X
	V e	Manuales de organización, de procedimientos o de otro tipo que sean utilizados por el ente público de que se trata.	50	X	

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CENTLA, TABASCO
CENTRALORIA MUNICIPAL
2018 - 2021

	VI f	Los informes del estado en que se encuentran las revisiones practicadas o que se estén practicando por las entidades de fiscalización superior de la Federación y del Estado, así como de los órganos internos de control y de las auditorías externas que hubieren contratado	30	X	
	VI g	La relación de los documentos e información solicitada por las entidades fiscalizadoras de las auditorías en proceso.	4	X	
Recursos Humanos	VI				
	VI a	Plantilla de personal.	2	X	
	VI b	Inventario de recursos humanos.			X
	VI c	Tabuladores o remuneraciones asignadas, incluyendo compensaciones u otro tipo de ingresos.			X
	VI d	Estructura orgánica.	2	X	
	VI e	Resumen de puestos y plazas (ocupadas y vacantes).			X
	VI f	Expedientes de personal.			X
	VI g	Relación de personal que goza de licencia o permiso o se encuentra comisionado.			X
Asuntos en trámite	VI h	Contratos de asesoría y consultoría, asimilables a salario.			X
	VI i	Sueldos no cobrados.			X
	VI j	Libro de registro de valores.			X
	VII				

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CENTLA, TABASCO
CENTRALORIA MUNICIPAL
2018 - 2021

	VII a	Juicios o procedimientos administrativos en desarrollo.			X
	VII b	Remates pendientes de ejecutar.			X
	VII c	Autorizaciones de la Legislatura en proceso.			X
	VII d	Contratos y convenios en trámite.			X
	VII e	Multas federales no fiscales en trámite de cobro.			X
	VII f	Inventario de bienes ajenos o en proceso administrativo de ejecución.			X
	VII g	Relación de asuntos en trámite o en proceso, incluyendo escritos pendientes de acordar y solicitudes de acceso a la información pública.	28		
	VII h	Informe de obras en proceso.			X
	VII i	Estudios y proyectos en proceso.			X
	VII j	Sentencias y laudos pendientes de cumplimiento, deuda civil y mercantil 2021			X
	VII k	Procesos de adquisiciones en trámite.			X
Expedientes fiscales	VIII				
	VIII a	Padrón de contribuyentes.			X
	VIII b	Padrón de proveedores y contratistas	7		X
	VIII c	Inventario de formas valoradas y facturas en su caso.			X
	VIII d	Inventario de recibos de ingresos.			X





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



CENTLA
ACCIONES QUE PROMUEVEN
AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
2018 - 2021



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CENTLA, TABASCO
CENTRALORIA MUNICIPAL
2018 - 2021



	VIII.e	Corte de chequeras.				x
	VIII.f	Relación analítica de pólizas de seguros contratados.				X
	VIII.g	Relación analítica de depósitos on garantía.				x
	VIII.h	Relación analítica de pagos realizados por anticipado.				x
	VIII.i	Estado que guardan las participaciones federales, estatales o municipales, según su caso.				x
	VIII.j	Relación de los expedientes de los impuestos y contribuciones pagadas y adeudadas.				x
	VIII.k	Entrega de sellos oficiales.	4	X		
	VIII.l	Legislación fiscal.				x
Otros	IX	Los demás que establezcan las leyes orgánicas, decretos, reglamentos o acuerdos correspondientes, según la naturaleza del ente público de que se trate.				x
	IX.16.1	Asuntos en trámite de carácter sustantivo. Relación de Amparo 2021				x
	IX.15.2	Asuntos en trámite de carácter sustantivo. Relación de expedientes diversos 2021				x
	IX.15.3	Asuntos en trámite de carácter sustantivo.				X



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CENTLA, TABASCO
CENTRALORIA MUNICIPAL
2018 - 2021



		Relación de averiguaciones previas 2021				
	IX.16.4	Asuntos en trámite de carácter sustantivo. Relación de expedientes civiles 2021				X
	IX.16.5	Asuntos en trámite de carácter sustantivo. Relación de expedientes mercantiles 2021				X
	IX.15.6	Asuntos en trámite de carácter sustantivo. Relación de expedientes radicados en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco.				X
	IX.16.7	Asuntos en trámite de carácter sustantivo. Relación de expedientes radicados en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.				X
	IX.16.9	Asuntos en trámite de carácter sustantivo. Relación de expedientes que se encuentran pendientes en términos procesales	14	X		

X P V
Página 9 | 11

En tanto que, de octubre de 2021 a la fecha, diecinueve de mayo de dos mil veintitrés que emite el informe, no ha firmado ningún oficio o acuerdo respecto a lo requerido por el solicitante.

Respuesta que cobra relevancia por verterla la unidad administrativa que conforme la Ley Orgánica de los Municipio del Estado de Tabasco, resulta competente.

Es una respuesta clara, concreta y definitiva en término del artículo 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, porque da a conocer a la persona solicitante que:

- 1) De 2018 a 2021 no encontró documento relacionado con los oficios solicitados, argumento que sustenta con el acta de entrega – recepción final descrita en párrafos precedentes.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



2) De 2021 a 2023 señala que no ha firmado documento alguno.

Actuación que resulta accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, ya que, en lenguaje sencillo para cualquier persona, hace saber que no se cuenta con la información por las razones que expone y acredita documentalmente.

De lo informado debe entenderse, que no existe información en los archivos físicos o electrónicos de la Contraloría Municipal, pues aunque se refiere a facultades, competencias y funciones que emanan del artículo 81 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco¹, el H. Ayuntamiento del Municipio de Centla no ha generado la información.

Aunque no se tiene lo solicitado, la respuesta no conculca derechos emanados del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dado que únicamente será materia de acceso a la información aquella que se hubiera generado antes de ser solicitada. En consecuencia, al no haberse generado la información se está en presencia de una inexistencia.

Sustenta lo argumentado el criterio 14/17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales que señala:

La inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta **no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla.**

¹ Artículo 77. La Secretaría será el órgano auxiliar directo del Ayuntamiento y de la Presidencia





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Asimismo, el artículo 20 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, señala lo que se describe en el pie de página² considerando que:

- a) Se trata de facultades, competencia o funciones no ejercidas,
- b) La Unidad Administrativa funda y motiva las causas que motivan la inexistencia.

Esto es:

- La Contraloría Municipal admite que se trata de una función a su cargo.
- Motiva la respuesta en que no ha firmado ningún documento como el que solicita la persona interesada.

Por lo que, dicho argumento cobra relevancia para afirmar que la Contraloría Municipal no encuentra en posesión de la información. En ese orden de ideas, sólo podrá ser materia de acceso a la información aquella que se hubiere generado antes de presentarse la solicitud de información.

En ese sentido, resulta innecesario la intervención del Comité de Transparencia para que declare la formal inexistencia de la información, toda vez que lo señalado por la unidad administrativa contiene elementos suficientes para generar certidumbre a la

² Artículo 20 párrafo dos ...En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe fundar y motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



persona solicitante de que se realizó la búsqueda de la información de manera exhaustiva, y por lo tanto, su solicitud fue atendida debidamente.

Sustenta lo expuesto el criterio 07/17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de rubro:

Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información.

La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados ***cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información.*** No obstante lo anterior, ***en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.***

En la lógica de lo asentado, se emite **acuerdo de inexistencia de la información** por **no haberse generado** hasta el momento de la presente solicitud, con lo que se atiende lo solicitado vía Plataforma Nacional de Transparencia, se ordena agregar el oficio y anexo de la Contraloría Municipal al expediente en el que se actúa.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Tercero. Baja de los datos personales

En virtud que se ha atendido lo solicitado vía Plataforma Nacional de Transparencia se ordena a la Unidad de Acceso a la Información y la Contraloría Municipal dar de baja los datos que identifiquen o hagan identificable a la persona solicitante.

Cuarto. Notificación

Notifíquese la información generada para la atención de la solicitud de información, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia medio elegido por la persona solicitante para recibir notificaciones.

Quinto. Derecho a impugnar

En caso de no ser conforme con la respuesta otorgada, la persona interesada tiene derecho a promover recurso de revisión en contra de la actuación del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, derecho previsto en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, recurso que podrá promover por sí o a través de su representante legal, ante la Unidad de Acceso a la Información o la Plataforma Nacional de Transparencia.

Así lo acordó, manda y firma **Irma Calderón Hernández**, Titular de la Unidad de Acceso a la Información. Doy fe.

